



**ACUERDO DE CONCEJO N° 015 2013-AMPN**

Nasca, 07 JUN. 2013

Ana Celina Llerena Perez  
FEDATARIA

**VISTO:**

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 25.MAY.2013 el punto de la Orden del Día referido al Oficio N°019-2013-GORE-ICA-DRS-UE.402-SN/PEEMZ del Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 402 Salud Palpa – Nasca e Informe N°01440-2013-GSC/MPN del Gerente de Servicios a la Población y Medio Ambiente, referido a la aprobación de la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución de Encuesta y Control de Triatomínicos (Vector de la Enfermedad de Chagas) entre la Municipalidad Provincial de Nasca y la Dirección Regional de Salud de Ica y autorizar al Señor Alcalde la suscripción del mismo;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo preceptúa el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la misma Constitución Política del Estado, en su artículo 194º, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; señalando que la estructura orgánica del Gobierno Local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo; asimismo, el numeral 1) del artículo 195º, establece que las Municipalidades, en ejercicio de su autonomía política, económica y administrativa, tienen competencia exclusiva para aprobar su organización interna;

Que, la Ley 27972, en su artículo 9º, numeral 26) establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, con Oficio N°019-2013-GORE-ICA-DRS-UE.402-SN/PEEMZ del Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 402 Salud Palpa – Nasca eleva el Proyecto de Convenio aludido en el Visto e Informe N°01440-2013-GSC/MPN del Gerente de Servicios a la Población y Medio Ambiente, opinando por su aprobación por constituir un instrumento importante para la salud de nuestra población ya que se trabajará en los puntos críticos considerados por la Dirección General de Salud;

Que, el aludido Convenio tiene por finalidad ejecutar la encuesta y rociamiento con insecticida de uso sanitario de efecto residual, de las viviendas ubicadas en las manzanas infectadas con triatomínicos (Vector de la Enfermedad de Chagas), de la zona urbana del distrito de Nasca y disminuir el índice domiciliario de infestación (IID) y con ello reducir las probabilidades que la población contraiga la enfermedad de chagas;

Estando a lo expuesto; y, en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por los artículos 9º numeral 26), 39º y 41º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, por UNANIMIDAD;

...///





**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la celebración del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE ENCUESTA Y CONTROL DE TRIATOMINOS (VECTOR DE LA ENFERMEDAD DE CHAGAS) ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE ICA, autorizando al Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde Alcalde la Municipalidad Provincial de Nasca, la suscripción del mismo.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Ciudad, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y Unidades Orgánicas involucradas efectuar las acciones complementarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** la publicación del presente, conforme al procedimiento de Ley.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General, oficiar a la Dirección Regional de Salud de Ica, para su conocimiento y demás fines.

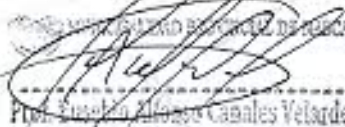
**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
El Presente Documento es  
"Copia Fiel del Original  
que se tiene a la Vista"

FECHA: 10 JUN. 2013

  
Ana Sofía Llerena Pérez  
FEODATARIA

  
Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde  
ALCALDE